



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00111-00

Montería, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, en su numeral TERCERO interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, que admitió la reforma de la demanda. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00111-00
Demandante:	ANA VANESSA NISPERUZ ESPITIA
Demandado:	SERTET

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto de fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2022 en su numeral TERCERO el que admitió la reforma de la demanda.

Refiere el apoderado recurrente que, mediante auto de fecha 29 de Junio de 2022, fue admitida la demanda a la que se corrió traslado de la misma el día 05 de Julio del mismo año.

Que los extremos temporales para la contestación de la demanda empezaron a transcurrir a partir de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, desde el día 08 al 22 de julio de 2022 y que la contestación de la demanda se realizó el 19 de julio dentro del término procesal.

Que de acuerdo al art 28 del CPL la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los 05 días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial, y que el vencimiento del término del traslado de la demanda inicial era el 22 de julio, siendo procedente presentar la reforma a partir del día 25 hasta el 29 julio 2022.

Que la reforma presentada por la apoderada judicial de la parte demandante fue realizada el 01 de agosto de 2022, considerando por tal que fue presentada de forma extemporánea.

Por lo anterior solicita REVOCAR el auto de fecha 26 de septiembre de 2022 en su numeral TERCERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por su parte, la apoderada judicial de la demandante, al darle traslado del recurso, manifestó que dicha reforma fue realizada en tiempo, ello, a pesar de lo dicho por la parte demandada, pues conforme al pantallazo adjuntado en la plataforma TYBA se encuentra la correspondiente el del correo institucional del despacho y la anotación de envío de notificación con fecha de 6 de julio de 2022.

Para resolver se considera

Admitida la demanda, mediante proveído del 29 de Junio de 2022, fue notificado al extremo pasivo el, 05 y 06 de Julio del mismo año, ello bajo las formalidades del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como se denota del pantallazo que se anexa.

1/23, 10:25 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook
notificación auto admite demanda rdo. 0011-2022
Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería
Mar 5/07/2022 8:03 PM
Para: seret.sas@gmail.com <seret.sas@gmail.com>
3 archivos adjuntos (9 MB)
01DEMANDA (1).pdf; 07SUBSANACION DEMANDA 2022.0011100.pdf; 07SUBSANACION DEMANDA 2022.00111.pdf;
07AutoAdmitre-AutoRecva.pdf; 10AutoAdmitre-AutoRecva.pdf
Buenas tardes por medio del presente me permito notificar auto admite
Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.
Cordialmente,

Lorena Espitia Záqueres
Secretaria
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7
Correo Electrónico: j03mon@cendol.ramajudicial.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

HORARIO DE ATENCIÓN VIRTUAL : MARTES Y JUEVES: DE 02:00PM A 04:00PM - A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTYzNDQ3MTMyYjYkY002DEzLW15MWY1Y4MjRhYMSYmU2%40thread.v2/0?context=%7b%7d&22%3a%22622c2cb98-80f8-41f3-8d5f-8eb99901598b%22%22%20%22%3a%224cb27aa-383f-4ac2-8c33-1958b44877e%22%7d

11/23, 10:28 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook
RV: notificación auto admite demanda rdo. 0011-2022
Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería
Mie 6/07/2022 8:42 AM
Para: seret.sas@gmail.com <seret.sas@gmail.com>
3 archivos adjuntos (9 MB)
01DEMANDA (1).pdf; 07SUBSANACION DEMANDA 2022.0011100.pdf; 07SUBSANACION DEMANDA 2022.00111.pdf;
07AutoAdmitre-AutoRecva.pdf; 10AutoAdmitre-AutoRecva.pdf
Buenos días por medio del presente me permito notificar auto admite Proceso ORDINARIO LABORAL Radicado No. 23-001-31-05-003-2022-00111-00 Demandante: ANA VANESSA NISPEROZA ESPÍA Demandado: SERET SÁS Y JAMILTON ECHEVERRI DÍAZ
Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.
Cordialmente,

Lorena Espitia Záqueres
Secretaria
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7
Correo Electrónico: j03mon@cendol.ramajudicial.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

HORARIO DE ATENCIÓN VIRTUAL - MARTES Y JUEVES: DE 02:00PM A 04:00PM - A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTYzNDQ3MTMyYjYkY002DEzLW15MWY1Y4MjRhYMSYmU2%40thread.v2/0?context=%7b%7d&22%3a%22622c2cb98-80f8-41f3-8d5f-8eb99901598b%22%22%20%22%3a%224cb27aa-383f-4ac2-8c33-1958b44877e%22%7d

No obstante, esta unidad judicial al iniciar el trámite notificadorio a la entidad demandada, no dio cuenta de una doble notificación del auto admisorio de la demanda, una realizada el día 05 de Julio de 2022 y la otra el día 06 de Julio de 2022; Notificación que es alertada con la interposición del recurso interpuesto por la demandada.

Es importante señalar, que de las referidas constancias de notificaciones que arroja el postmaster del correo institucional del Juzgado, una sola fue agregada a la plataforma digital one-drive de Microsoft y a la plataforma JUSTICIA WEB XXI- TYBA, que lo fue el postmaster de constancia de notificación del auto admisorio de fecha 06 de Julio de 2022, sin que se vislumbre el de fecha 05 de julio de 2022; circunstancia anterior que dio pie para que la parte demandante a quien no se le había notificado el auto admisorio de la demanda, entendiera que una vez revisada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la plataforma tyba, la notificación fuera realizada en dicha fecha, como así también lo entendió este Juzgado al realizar el conteo para la oportunidad de presentar la reforma de la demanda, pues en aquella oportunidad no se tenía conocimiento del postmaster de fecha 05 de Julio de 2022.

En ese orden de ideas, y al remitirse al aplicativo TYBA para la respectiva revisión, aparece registrado auto de admisión de fecha 29 de junio de 2022; en data 29 de Junio de 2022 y el de la notificación del referido auto con fecha de cague en data 06 de julio de 2022, tal como se denota en el siguiente pantallazo:

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	30688502	MARIA MERCEDES MONTOYA HERRERA
Demandado/Indicado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1067949987	SERIET S.A.S.
Demandante/Accionante			ANNA VANESSA NISPERUZA ESPITIA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	8/07/2022 8:59:35 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Código	GENERALES	Tipo Actuación	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN
Etapa Procesal		Fecha Actuación	8/07/2022
Anotación			

Responsable Registro: LORENA ESPITIA ZAQUERES
Es Privado:

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Nombre Del Archivo	Fecha De Carga	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen	Estado
11EnvíoDeNotificación.Pdf	2022-07-06	Envío De Notificación	F696804E15CEFD8264490E4B42B4D0B35053C573	84	1	1	1	1 Digital	Activo

Lo que además, se evidencia que hasta este momento, el envío de notificación del auto admisorio (postmaster de fecha 05 de julio de 2022), cuyo cague lo fue data 11 de Mayo de 2023, es decir, actuación que nunca se había visualizado y solo hasta ese momento aparece registrado. Véase pantallazo.

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	30688502	MARIA MERCEDES MONTOYA HERRERA	
Demandado/Indicado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1067949987	SERIET S.A.S.	
Demandante/Accionante			ANNA VANESSA NISPERUZA ESPITIA	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	11/05/2023 11:34:14 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Código	GENERALES	Tipo Actuación	AGREGAR MEMORIAL
Etapa Procesal	Constancias Notificatorias	Fecha Actuación	11/05/2023
Anotación			

Responsable Registro: MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
Es Privado:
Link: LESPIZ

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Nombre Del Archivo	Fecha De Carga	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen	Estado
2AGREGARMEMORIAL.Pdf	2023-05-11	Agregar Memorial	EC417ED298B4F8063DF7617E256C4529D79F988	1154	7	1	7	7 Digital	Activo

Lo anterior para decir, que la actuación registrada en TYBA del envío de notificación del auto admisorio, se itera, el que no fue notificado a la parte demandante, y que el recurrente, insiste, es la fecha que se toma para el conteo de notificación del auto admisorio, se cargó en dicha plataforma en el mes de mayo de 2023, por lo que la parte demandante no tenía conocimiento del mismo.

Ello para decir, que a pesar que las providencias y actuaciones habían sido publicadas; el postmaster de fecha 05 de Julio de 2022, no fue oportunamente cargada, y que solo fue pública hasta el mes de mayo de 2023, siendo para las partes imposible de visualizar.

Por lo anterior, y en aras del principio de publicidad de todas la actuaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
judiciales, aunado a evitar la vulneración al derecho al debido proceso, incluido el deber saneador del Juez y bajo el principio de libertad contemplado en el artículo 40 del Código de Procedimiento Laboral; se tiene que con la actuación y registro de TYBA en fecha 06 de Julio de 2022, se logró el enteramiento en debida forma del auto primigenio a todas las partes, punto objeto de controversia, siendo este el principal objeto de inconformidad del que se desprende consecuencialmente la oportuna y/o inoportuna presentación de la reforma demanda y por tal no puede este Juzgado realizar el conteo de los términos teniendo en cuenta la fecha del 05 de Julio de 2022, cuando con la fecha del envío del mensaje de datos, 06 de julio de 2022, es la conocida por ambas partes; por lo demás, no se modificará la decisión de fecha 26 de septiembre de 2022 en su numeral Tercero, pues la reforma planteada por el demandante, fue realizada en oportunidad.

Por lo antes anotado se,

RESUELVE:

PRIMERO: No Reponer el **auto de fecha 26 de septiembre de 2022**, por lo dicho en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **32d4ba70123d5c67344e9653035f7554402c98945cad6453de2728d1d92a1a65**

Documento generado en 12/05/2023 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>